

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.**

Arauca – Arauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL).

Radicado: 2018-00008-00.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JHONNY ALEXANDER TRIANA RODRÍGUEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de las partes la respuesta y anexos remitidos por la Representante Legal del PARQUEADERO J & L, que obran a folios 105 a 109 de este cuaderno, por el término de cinco (5) días, para que si lo desean se pronuncien sobre su contenido.

**SEGUNDO: PONER** en conocimiento de las partes del informe rendido por el Patrullero DEIMER MARCIAL MARTINEZ TURIZO, Integrante Patrulla de Vigilancia - Cuadrante 5, CAI Caño Jesús, Estación de Policía de Arauca, que obran a folios 110 y 111 de este cuaderno, por el término de cinco (5) días, para que si lo desean se pronuncien sobre su contenido.

**TERCERO: REQUERIR** a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal<sup>1</sup>; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos<sup>2</sup> y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP<sup>3</sup> en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

---

<sup>1</sup> Circulares 003 y 005 del 2021.

<sup>2</sup> 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

<sup>3</sup> Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotararlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.S.C. N° 13.**

*Revisó: K.A.R.J.  
Proyectó: G.D.C.P.*

**Firmado Por:  
Jaime Poveda Ortigoza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1809c311e49040333a8bb0680569b627467c425d670675dfbbb3b3e4716966**

Documento generado en 31/01/2023 05:37:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**